

**AUTO No. 01371**

**“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”  
EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL  
DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011,

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES**

Que mediante radicados 2001ER24128, 2001ER25699 y 2001ER25839 del 2001, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, presento solicitud con el fin de realizar tratamientos silviculturales en la Avenida Pepe Sierra entre la Carrera 11 y la Autopista Norte, en la Ciudad de Bogotá D.C.

Que mediante **Auto No. 212 del 26 de febrero de 2003** el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA-, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, emitió Acto administrativo por el cual se inicia un trámite ambiental de conformidad con lo prescrito por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que el anterior **Auto No. 212 del 26 de febrero de 2003** fue publicado el día 27 de febrero de 2003 y desfijado el 05 de marzo de 2003, de conformidad con el artículo artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante **Resolución No. 364 del 28 de febrero de 2003**, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA-, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, emitió acto administrativo por el cual se autorizó al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU la realización de unos tratamientos silviculturales.

Que la anterior **Resolución No. 364 del 28 de febrero de 2003**, fue notificada personalmente a la señora Martha R. Falla identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.683.280, el día 4 de marzo de 2003.

Que conforme a lo anterior esta Secretaria Distrital de Ambiente realizo visita el día 12 de abril de 2012 a lo cual emitió Concepto Técnico DCA No. 03710 de fecha 09 de Mayo de 2012, dentro del cual encontró que lo ordenado por la **Resolución No. 364 del 28 de febrero de 2003**, no se ejecuto por parte del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU-, de igual manera se señaló que debido a la no ejecución de los tratamientos

2012 EE 127320

2440213

### AUTO No. 01371

silviculturales no se dio el cumplimiento de las demás obligaciones del acto administrativo.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo"*.

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario"*.

Es de advertir que con la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo prescribe en su artículo 308 un régimen de transición y vigencia que en cita prevé:

*"El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia."*

*Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior."*

Página 2 de 4

**AUTO No. 01371**

De la transcrita prescripción se observa con claridad que para el presente caso son aplicables las disposiciones traídas por el Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente **ARCHIVAR** el expediente: **DM-03-2003-210**, toda vez que no se llevó a cabo el tratamiento autorizado y en consecuencia no es exigible la compensación, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. **DM-03-2003-210**, en materia de autorización al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)** identificado con Nit.: 899.999.081-6, a través del representante legal señora **MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.399.537, o por quien haga sus veces, por los tratamientos silviculturales autorizados a los individuos arbóreos emplazados en la avenida Calle 116 entre carrera 11 y Autopista Norte de este Distrito Capital.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar la presente actuación al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)** identificado con Nit.: 899.999.081-6, a través del representante legal señora **MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.399.537, o por quien haga sus veces, en la Calle 22 No 6-27 de esta ciudad

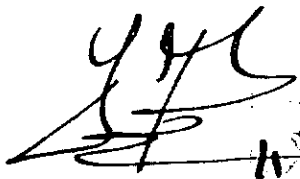
**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**AUTO No. 01371**

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 01 días del mes de septiembre del 2012**



**Julio Cesar Pulido Puerto**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

DM-03-2003-210

Elaboró:

Alcy Juvenal Pinedo Castro

C.C.: 80230339

T.P.: 172494  
C.S.J.

CPS: CONTRAT  
O.233 DE  
2012\*

FECHA  
EJECUCION: 19/06/2012

Revisó:

Maria Isabel Trujillo Sarmiento

C.C.: 60403901

T.P.:

CPS: CONTRAT  
O 686 DE  
2012

FECHA  
EJECUCION: 24/08/2012

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor

C.C.: 51956823

T.P.:

CPS: REVISAR

FECHA  
EJECUCION: 24/08/2012

Martha Cristina Monroy Varela

C.C.: 35496657

T.P.:

CPS: CONTRAT  
O # 743 de  
2012

FECHA  
EJECUCION: 29/08/2012



Bogotá DC

Señores  
**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**  
MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA  
Representante Legal (ó quien haga sus veces)  
Calle 22 N° 6 – 27  
Barrio: Las Nieves  
Tel: 3386660  
Bogotá

**Asunto:** AUTO 1371 del 01 de Septiembre de 2012 EXP DM-03-2003-210

Respetado señor (a):

Le comunico formalmente del auto No. 1371 del 01 de Septiembre de 2012, por el cual se "Ordena el archivo de un trámite ambiental"; se anexa copia integral, legible y gratuita del mismo.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8809, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,

**Carmen Rocio Gonzalez Cantor**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

Anexos (4) Folios

Revisó y aprobó: *MARIA EUGENIA ARCHILA SOTO*

Proyectó: *Juan Camilo Perez Moya*